



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2020

NUMERO 246

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO JEEIEEG/002/2020, aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en su sesión celebrada el 5 de diciembre del año en curso, por el que se emite el Protocolo Específico para evitar contagios por coronavirus (Covid-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales, en el Estado de Guanajuato, así como su anexo. **3**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 239, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley de Hospedaje a través de Plataformas Digitales del Estado de Guanajuato..... **16**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

EDICTO que emite el Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, para efecto de notificar a la C. NADIA SARAHI NAVARRO CENTENO, el inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa número INIFEG/PR/D.G-D.J./13/2020, en relación con el contrato INIFEG/PGO/MIXTO/AD/EST/2019-314. **33**

EDICTO que emite el Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, para efecto de notificar al C. ADÁN MAURICIO PADILLA RIOS, el inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa número INIFEG/PR/D.G-D.J./47/2019, en relación con el contrato INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-634. **34**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

OCTAVA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca,
Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020..... **35**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2020, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

JEEIEEG/002/2020

EN LA SESIÓN EFECTUADA EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EVITAR CONTAGIOS POR CORONAVIRUS (COVID-19) DURANTE LOS TRABAJOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS AUXILIARES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES:

Declaración de pandemia

I. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

Acuerdo CGIEEG/083/2020

II. En la sesión ordinaria efectuada el treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el acuerdo

CGIEEG/083/2020 mediante el cual se emiten los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021 a celebrarse en el estado de Guanajuato; se aprueba el régimen de excepción y el uso de cédulas de respaldo para la obtención de apoyo de la ciudadanía en los municipios de Atarjea, Santa Catarina y Tierra Blanca.

Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus

III. En la sesión efectuada el tres de diciembre de dos mil veinte, el Grupo Estratégico INE-C19, del Instituto Nacional Electoral, dictaminó favorablemente el *Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente.*

Acuerdos recaídos a las comunicaciones efectuadas respecto a la intención de postular candidaturas independientes

IV. En la sesión ordinaria efectuada el cinco de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió diversos acuerdos recaídos a las comunicaciones efectuadas por ciudadanas y ciudadanos respecto a la intención de postular sus candidaturas independientes para los cargos de integrantes del Ayuntamiento.

En cuyo tercer punto de acuerdo se estableció que el protocolo para evitar contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19) con motivo de los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía será emitido por la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto y se notificará a las personas aspirantes a candidaturas independientes a través de las y los representantes legales de las asociaciones civiles correspondientes.

CONSIDERANDO:

Junta Estatal Ejecutiva

1. El artículo 95 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* y 20 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, establecen que la Junta Estatal Ejecutiva es un órgano ejecutivo, técnico y de apoyo, dependiente del Consejo General.

Integración de la Junta Estatal Ejecutiva

2. El artículo 95 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* y 20 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, establecen que la Junta Estatal Ejecutiva se integra por quien ocupe

la titularidad de la presidencia del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; así como las y los titulares de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral; de la Dirección de Organización Electoral; de la Dirección de Cultura Política y Electoral; de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral; y de la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

Atribuciones de la Junta Estatal Ejecutiva

3. Las fracciones II y VI del artículo 95 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, disponen que corresponde a la Junta Estatal Ejecutiva elaborar los programas y políticas del Instituto, así como coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales.

Necesidad de prevención

4. Tomando en consideración que a nivel mundial se ha declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, es necesario tomar medidas tendentes a evitar contagios durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente.

Lo anterior, en plena observancia al derecho fundamental consagrado en el artículo 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, consistente en el derecho a la salud, el cual conforme al artículo 1 del mismo ordenamiento, todas y cada una de las autoridades del Estado Mexicano están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar. Asimismo, la *Ley General de Salud* reglamenta el derecho fundamental a la salud que tiene toda persona.

Aunado a ello, el artículo 3 fracción XIV de la *Ley de Salud del Estado de Guanajuato*, establece que las autoridades de nuestra entidad deben realizar acciones de prevención y control de enfermedades transmisibles; y el artículo 118 del mismo ordenamiento, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el combate de las enfermedades transmisibles estableciendo las medidas que estimen necesarias.

En este sentido, corresponde a la Junta Estatal Ejecutiva elaborar los programas y políticas del Instituto, así como coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales.

Medidas para prevenir contagios por coronavirus

5. Que derivado de la determinación de que se utilice la aplicación móvil implementada por el Instituto Nacional Electoral, en la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes, así como de la aprobación del régimen de excepción

y el uso de cédulas de respaldo para la obtención de apoyo de la ciudadanía en los municipios de Atarjea, Santa Catarina y Tierra Blanca, resulta oportuno tomar como base el protocolo a que se ha hecho referencia en el antecedente III.

El *“Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente, cuyo objetivo general destaca la necesidad de priorizar la salud, realizando acciones para procurar minimizar los posibles contagios por COVID-19 de las personas que otorguen el apoyo a una persona aspirante a una candidatura independiente durante el periodo establecido para tal efecto.*

Asimismo, contiene un glosario, apartado en el que se refiere que se deberá entender por los conceptos de *aspirante, aplicación móvil, auxiliar, credencial para votar, firma manuscrita digitalizada, fotografía viva y protocolo sanitario.*

También, el documento hace referencia a las medidas de control y las medidas de protección durante la captación por medio de la aplicación móvil, tanto para las y los auxiliares, como para las personas ciudadanas; y refiere las medidas a seguirse para el caso de la actualización del régimen de excepción.

En este sentido, se estima que las medidas contenidas en dicho protocolo son necesarias para prevenir contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía por parte las personas candidatas independientes para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 41 base V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 95 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*; fracción XIV de la *Ley de Salud del Estado de Guanajuato*; 53 fracción IV de la *Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al servicio del Estado y de los Municipios*; 20 y 21 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*; se somete a la consideración de la Junta Estatal Ejecutiva el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se emite el *“Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales, en el Estado de Guanajuato”.*

SEGUNDO. Notifíquese de manera personal a las y los aspirantes a una candidatura independiente a la elección de ayuntamientos, y una vez acreditadas, a las personas aspirantes a una candidatura independiente a la elección de diputaciones locales.

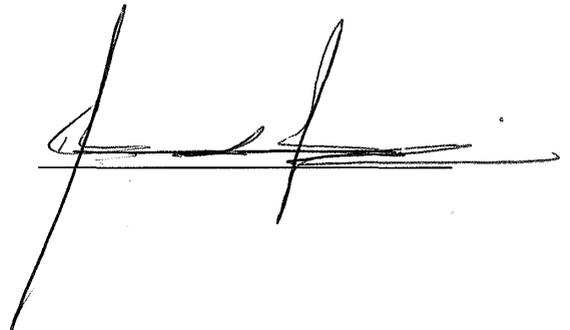
TERCERO. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva para determinar cualquier medida adicional o que derive de las contenidas en este acuerdo con la finalidad de eficientar su cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

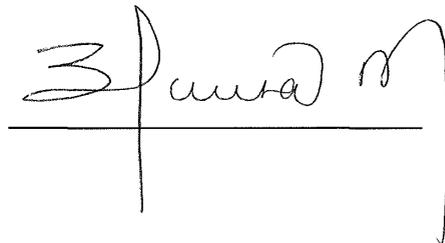
Notifíquese por estrados.

Firman este acuerdo las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

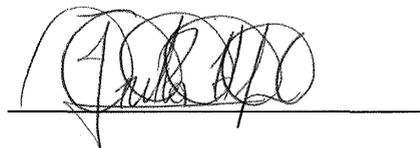
Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente del Consejo General
y Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva



Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria de la Junta Estatal Ejecutiva



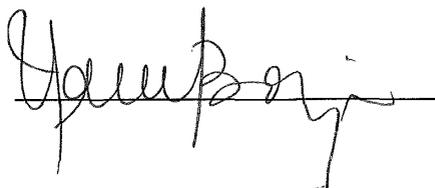
Blanca Erika Hernández Estrada
Encargada de despacho de la Dirección de
Desarrollo Institucional y Servicio Profesional
Electoral



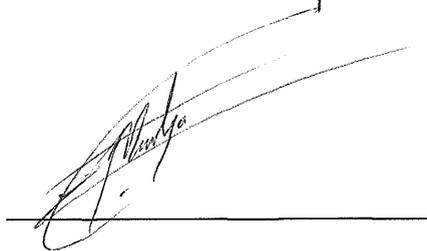
Eduardo Joaquín del Arco Borja
Director de Organización Electoral



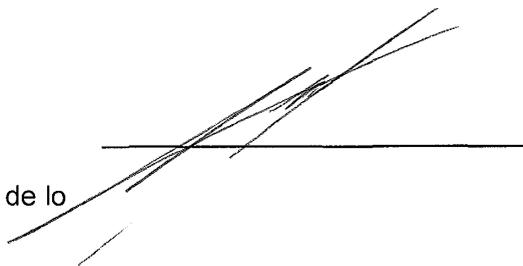
Nancy Borja de la Parra
Encargada de despacho de la Dirección de
Cultura Política y Electoral



Luis Armando Montoya Castillo
Titular de la Unidad Técnica de Sistemas de
Información y Telecomunicaciones



Carlos Manuel Torres Yáñez
Titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo
Contencioso Electoral



Esta hoja de firmas es parte del acuerdo JEEIEEG/002/2020 aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en fecha cinco de diciembre de dos mil veinte.

Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales, en el Estado de Guanajuato.

CONTENIDO

1. Antecedentes	
2. Objetivo	
3. Glosario	
4. Medidas de Control	
5. Medidas de protección durante la captación por medio del APP y régimen de excepción	
5.1 Medidas de protección e higiene para las y los auxiliares.....	
5.2 Medidas de protección e higiene para las personas ciudadanas.....	
6. Interacción con la Ciudadanía	
6.1 Medidas de cumplimiento obligatorio para las y los auxiliares.....	
6.2 Para el caso del régimen de excepción.....	

1. Antecedentes

El SARS-COV2 es un tipo de virus de la familia de los coronavirus que causan enfermedades respiratorias, desde el resfriado común hasta las más graves. Apareció en China en diciembre de 2019 y provoca una enfermedad llamada COVID-19, que se extiende por el mundo, siendo declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.

Los coronavirus humanos son altamente transmisibles de una persona infectada a otras a través de las gotículas que expulsa una persona enferma al toser y estornudar, al tocar o estrechar su mano, un objeto o superficie contaminada con el virus y luego llevarse las manos a boca, nariz u ojos. La mayoría de las personas que se contagian con COVID-19 no desarrollan la enfermedad y mejorarán por sí mismas, sin embargo, algunas personas pueden presentar tos, fiebre, dolor de cabeza, dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones y/o malestar general.

La supervivencia del virus que causa COVID-19 varía de acuerdo con el tipo de superficie en la que se deposita, convirtiéndose en otra fuente de exposición si estas no se limpian adecuada y frecuentemente. La evidencia científica muestra que el COVID-19 sobrevive hasta tres horas sobre la piel, doce horas en superficies porosas como telas o papel y cuarenta y ocho horas en superficies lisas como pisos, paredes, pasamanos, puertas, sillas o butacas, ventanas, mesas, mosaicos de baño, etcétera.

El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

Por lo anterior, el treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)» emitido por el Consejo de Salubridad General, en el cual señala que la Secretaría de Salud recomendó que las y los habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la enfermedad causada por el COVID-19.

En la sesión ordinaria efectuada el cinco de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió diversos acuerdos recaídos a las comunicaciones efectuadas por ciudadanas y ciudadanos respecto a la intención de postular sus candidaturas independientes para los cargos de integrantes del Ayuntamiento.

En cuyo tercer punto de acuerdo se estableció que el protocolo para evitar contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19) con motivo de los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía será emitido por la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto y se notificará a las personas aspirantes a candidaturas independientes a través de las y los representantes legales de las asociaciones civiles correspondientes.

2. Objetivo

El objetivo del presente documento consiste en implementar un protocolo que determine las acciones y conductas orientadas a prevenir y controlar el riesgo de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19, promoviendo la seguridad y las personas que otorguen el apoyo a una persona aspirante a una candidatura independiente durante el periodo establecido para tal efecto, así como de las personas auxiliares cuya función es recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción, durante los periodos que comprenden del 06 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021 para ayuntamientos, y del 21 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021 para diputaciones.

Este protocolo será la base para que las personas auxiliares de las y los aspirantes a una candidatura independiente recaben el apoyo de la ciudadanía y que la ciudadanía debe seguir a efecto de otorgar su apoyo. En ningún caso este protocolo sustituye algún procedimiento señalado en la normatividad aplicable a la captación de apoyo ciudadano.

3. Glosario

Para efectos del presente documento se deberá entender lo siguiente:

Aspirante. La persona ciudadana interesada en integrar, como propietaria o suplente, una fórmula de candidaturas independientes, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que ha obtenido por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato la constancia que la avala como tal.

Aplicación Móvil (APP). Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las y los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalda a dichos (as) aspirantes.

Auxiliar. Persona mayor de edad con Credencial para Votar vigente dada de alta dentro del Portal web por la o el aspirante a una candidatura independiente, y cuya función es recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

Credencial para Votar (CPV). Documento de identificación oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, que permite ejercer a la ciudadanía su derecho al voto.

Firma manuscrita digitalizada. Rúbrica plasmada por la persona ciudadana en la pantalla de un dispositivo móvil, para brindar el apoyo a un o una aspirante.

Fotografía viva. Imagen presencial de la persona ciudadana, tomada a través de la aplicación móvil, que libre e individualmente otorga su apoyo a un o una aspirante.

Protocolo Sanitario: Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente, en el Estado de Guanajuato.

4. Medidas de Control

1. La o el aspirante deberá sujetarse y hacer cumplir a sus auxiliares este protocolo sanitario, para lo cual implementará mecanismos idóneos de supervisión.
2. La o el auxiliar deberá realizar las actividades necesarias para que durante el periodo para recabar apoyo de la ciudadanía mediante APP o régimen de excepción se respete el protocolo sanitario.
3. La o el auxiliar deberá portar en todo momento cubre bocas, llevar consigo y utilizar careta de plástico o las gafas protectoras, gel antibacterial al 70% de alcohol, spray sanitizante y paño de microfibra.

5. Medidas de protección durante la captación por medio del APP y régimen de excepción

a) Medidas de protección e higiene para las y los auxiliares:

- Mantener la sana distancia con todas las personas (1.5 m de distancia mínima).
- Lavar constantemente las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos y/o usar gel antibacterial al 70% de alcohol.
- Evitar saludos de mano, saludos de beso o abrazos.
- Evitar tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Usar obligatoriamente el cubrebocas para proteger nariz y boca.
- Usar obligatoriamente la careta de plástico o las gafas protectoras de manera que cubran totalmente la cara para protección ocular. El uso de la careta no excluye el uso de cubrebocas.
- Utilizar gel antibacterial a base de alcohol al 70% después de haber estado en contacto con superficies de uso común.
- En caso de estornudar o toser, cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo, aun cuando se utilice un cubrebocas.
- Evitar el uso de joyería, barba y bigote. Se sugiere usar el cabello recogido.
- Usar bolsas de plástico resellables para guardar cubrebocas mientras se ingieren alimentos.
- Evitar ingerir alimentos durante los trayectos.
- Atender las indicaciones de las autoridades competentes. Las y los auxiliares deben observar las medidas que se impongan a nivel local en materia de circulación de personas o concentraciones, así como aquellas que se determinen con motivo de los semáforos epidemiológicos.
- Previo al inicio, de las actividades de captación de apoyos, las y los auxiliares deberán verificar la correcta utilización del material de autoprotección y el seguimiento de las medidas de prevención e higiene.

b) Medidas de protección e higiene para las personas ciudadanas:

- Mantener la sana distancia con todas las personas (1.5 m de distancia mínima).
- Lavar constantemente las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos y/o usar gel antibacterial.
- Evitar saludos de mano, saludos de beso o abrazos.
- Evitar tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Usar obligatoriamente el cubrebocas para proteger nariz y boca.
- Utilizar gel antibacterial a base de alcohol al 70% después de haber estado en contacto con superficies de uso común.
- En caso de estornudar o toser, cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo, aun cuando se utilice un cubrebocas.

6. Interacción con la Ciudadanía

Finalmente, otro de los aspectos de vital importancia es el cuidado de las y los auxiliares y de las personas ciudadanas en el momento de la captación del apoyo requerido.

Medidas de cumplimiento obligatorio para las y los auxiliares:

- En todo momento mantendrá una distancia de al menos 1.5 metros de la persona ciudadana. No se retirará en ningún momento la protección facial (cubrebocas y careta o gafas de protección ocular).
- Al momento de tomar la fotografía de la CPV, será preferentemente la o el ciudadano quien sostenga la CPV o la coloque en una superficie para que la o el auxiliar no requiera sostenerla y reducir al mínimo el contacto entre las personas.
- Para el uso del dispositivo móvil, se desinfectará con sanitizante en spray y paño de microfibra o toallitas desinfectantes previo a iniciar con la captación y al finalizar la misma.
- La o el auxiliar deberá ponerse gel antibacterial antes de usar el dispositivo y le ofrecerá a la persona ciudadana para que también se lo aplique antes y después de llevar a cabo la captación de apoyo.
- La o el auxiliar le solicitará a la persona ciudadana, para tomar la fotografía viva, que la misma deberá ser tomada sin cubrebocas. La persona ciudadana será responsable de quitarse y ponerse el cubrebocas, procurando aplicar gel antibacterial al realizar dicha acción.
- Para tomar la fotografía, la o el auxiliar deberá mantener la distancia de al menos 1.5 metros, estirando el brazo únicamente para capturar la imagen conforme al encuadre que solicita la APP.

Para el caso del régimen de excepción:

- Las y los auxiliares deberán en todo momento mantener una distancia de al menos 1.5 metros de la persona ciudadana.
- No se retirará en ningún momento la protección facial (cubrebocas y careta o gafas de protección ocular).
- La o el auxiliar deberá ponerse gel antibacterial antes de entregar el formato a las personas ciudadanas y desinfectará el bolígrafo que se ocupe.
- La o el auxiliar ofrecerá a las personas ciudadanas gel antibacterial antes del llenado del formato.
- Una vez concluidas las actividades, las y los auxiliares deberán ponerse gel antibacterial desinfectante y ofrecer a la persona ciudadana para que se lo aplique una vez que le entregue su CPV.
- Una vez firmado el formato, el auxiliar deberá ingresar la cédula de respaldo en un fólder plastificado o sobres de plástico, esto con la finalidad de aislar la manipulación de las cédulas al momento de que el expediente sea remitido al Instituto Nacional Electoral.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 239

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Ley de Hospedaje a través de Plataformas Digitales del Estado de Guanajuato

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de casas, departamentos o demás modalidades, en forma total o parcialmente, destinado al uso habitacional, en los que se ofrezca alojamiento en habitación de manera temporal y flexible ofrecido a través de plataformas digitales.

Finalidades de la Ley

Artículo 2. La presente Ley tendrá las siguientes finalidades:

- I. Fomentar el desarrollo económico y social del Estado;
- II. Garantizar la seguridad y protección de los huéspedes, y

- III. Establecer las condiciones mínimas de protección civil de las casas, departamentos o demás modalidades en que se prestan los servicios de hospedaje.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Anfitrión:** Persona física o jurídico colectiva que brinda servicios de hospedaje en casas, departamentos o demás modalidades, en forma total o parcialmente, destinados al uso habitacional, de su propiedad, posesión o administración de manera temporal y flexible ofrecido a través de plataformas digitales;
- II. **Ley:** Ley de Hospedaje a través de Plataformas Digitales del Estado de Guanajuato;
- III. **Plataformas digitales:** Es la aplicación tecnológica mediante la cual la persona física o jurídico colectiva administradora, opera en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga, que permite a los usuarios contratar servicios de hospedaje con terceros de conformidad con la presente Ley;
- IV. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Turismo;
- V. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo, y
- VI. **Servicios de hospedaje:** El otorgamiento de alojamiento en casas, departamentos o demás modalidades, en forma total o parcialmente, de manera temporal y flexible destinado al uso

habitacional, ofrecido a través de plataformas digitales, a cambio de una contraprestación económica.

Autoridades

Artículo 4. Son autoridades de la presente Ley:

- I. La Secretaría de Turismo;
- II. La Coordinación Estatal de Protección Civil, y
- III. Las Unidades Municipales de Protección Civil.

Obligaciones hacendarias

Artículo 5. Para prestar los servicios de hospedaje a través de plataformas digitales, se deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato en relación con el Impuesto por Servicios de Hospedaje en departamentos y casas, total o parcialmente.

Capítulo Segundo

Registro de Prestación de Servicios de Hospedaje

Registro

Artículo 6. Para prestar el servicio de hospedaje a través plataformas digitales, los anfitriones deberán de inscribirse en el Registro de Prestación de Servicios de Hospedaje, de conformidad con el reglamento de la Ley.

La inscripción se realizará en el apartado correspondiente del Registro Estatal, la que será gratuita y mediante formatos digitales y procedimiento en línea, que para tal efecto establezca la Secretaría.

Finalidades del Registro

Artículo 7. La inscripción de las casas o departamentos que presten servicios de hospedaje a través de plataformas digitales y sus anfitriones en el Estado tiene como finalidades:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- II. Concentrar la información de las casas, departamentos o demás modalidades en los que se ofrece al público, a través de plataformas digitales, los servicios de hospedaje;
- III. Identificar y mantener actualizado el registro de anfitriones;
- IV. Contar con información estadística que contribuya al diseño y aplicación de políticas públicas a los servicios de hospedaje a través de plataformas digitales, y
- V. Facilitar la supervisión del funcionamiento de casas, departamentos o demás modalidades, en forma total o parcialmente, en los que se ofrezca alojamiento en habitación de manera temporal a través de plataformas digitales.

Requisitos para la inscripción al Registro

Artículo 8. Toda solicitud de inscripción al Registro de Prestación de Servicios de Hospedaje deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Nombre o, en su caso, denominación o razón social tratándose de personas jurídico colectivas, así como nacionalidad del anfitrión;
- II. Comprobante de domicilio en el que prestarán los servicios de hospedaje;

- III. Números telefónicos y direcciones de correo electrónico, en su caso, cuentas oficiales de redes sociales del anfitrión;
- IV. La denominación de la plataforma digital a través de la cual se ofrecen y promocionan los servicios de hospedaje;
- V. Fecha de apertura o inicio de funcionamiento de la casa, departamento o demás modalidades en el que se prestan los servicios de hospedaje;
- VI. Protocolo de higiene, y
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad que la casa o departamento cumple con todas las medidas de seguridad e higiene de conformidad con la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás normativa aplicable.

Constancias de Inscripción en el Registro

Artículo 9. La Secretaría expedirá de manera automática, digital y gratuita la Constancia de Inscripción en el Registro, misma que tendrá una vigencia de tres años.

Desde el momento de la inscripción al Registro de Prestación de Servicios de Hospedaje, el anfitrión se encontrará autorizado para prestar dicho servicio.

Modificaciones a la información

Artículo 10. Los anfitriones deberán notificar a la Secretaría cualquier modificación de la información proporcionada al momento de su inscripción en el Registro de Prestación de Servicios de Hospedaje, dentro

de un plazo no mayor de quince días hábiles después de ocurrida dicha modificación.

Capítulo Tercero **Derechos y Obligaciones del Anfitrión**

Sección Primera **Disposiciones Generales**

Tarifa y comprobante

Artículo 11. El usuario que contrate los servicios de hospedaje a través de plataformas digitales deberá ser informado, al momento de su reservación, de la tarifa que deberá cubrir por el mismo. Al efecto, se le entregará el comprobante digital, correspondiente.

Respeto a las condiciones pactadas

Artículo 12. En los casos en que los servicios de hospedaje hayan sido reservados y pagados, total o parcialmente, con anticipación al momento en que sea proporcionado el servicio correspondiente, deberá respetarse la tarifa pactada.

Cobros anticipados

Artículo 13. Los anfitriones, o en su caso a través de las plataformas digitales podrán cobrar anticipos a los huéspedes por concepto de reservaciones, extendiendo los comprobantes digitales correspondientes.

Cuando se pague la totalidad del servicio, ya sea anticipadamente o una vez que haya dejado de hacerse uso del servicio de hospedaje, el anfitrión estará obligado a expedir o en su caso a través de las plataformas digitales, aún sin solicitud del huésped, factura detallada o documento fiscal

que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio de hospedaje proporcionado.

Reservaciones

Artículo 14. Las reservaciones confirmadas a través de plataformas digitales deberán de ser respetadas según los términos y condiciones acordados con los usuarios.

Servicios complementarios

Artículo 15. Cuando las casas, departamentos o demás modalidades ofrezcan servicios complementarios que impliquen el pago de tarifas adicionales a la del servicio de hospedaje, estas deberán exhibirse en la plataforma digital y en su caso, en lugares visibles para los huéspedes y ser respetadas en sus términos.

Seguro de responsabilidad civil

Artículo 16. Los anfitriones deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos en la prestación de los servicios de hospedaje, siempre que exista una reservación vigente. El seguro podrá ser cubierto a través de las plataformas digitales.

Sección Segunda

Reglamento interno de casas o departamentos que prestan servicios de hospedaje

Registro del reglamento interno

Artículo 17. Los anfitriones deberán contar con un reglamento interno. Este reglamento podrá ser presentado en las plataformas digitales a través de las cuales se ofrece el servicio o, en su caso, se deberá informar al huésped el sitio electrónico donde podrá consultarlo.

En las habitaciones de las casas y departamentos que por su naturaleza estén regulados por leyes relativas al régimen de propiedad en condominio, además deberán exhibir el instrumento normativo que establece las bases de la sana convivencia al interior del condominio.

Sección Tercera

Seguridad y Protección de los Huéspedes

Seguridad de los huéspedes

Artículo 18. Con el fin de garantizar la seguridad de los huéspedes, en las casas, departamentos o demás modalidades que prestan servicios de hospedaje, se deberá cumplir con:

- I. Medidas de seguridad e higiene;
- II. Medidas en materia de protección civil, y
- III. Constancia de Inscripción en el Registro de Prestación de Servicios de Hospedaje.

Sección Cuarta

Medidas de Seguridad e Higiene

Visita de vigilancia y verificación

Artículo 19. Una vez presentada la solicitud a que alude al artículo 8 de la presente Ley, la Secretaría podrá efectuar una visita de vigilancia y verificación, previa notificación al anfitrión, con el propósito de recabar la información sobre la seguridad e higiene, de conformidad con la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y su reglamento.

Inspección

Artículo 20. La Coordinación Estatal de Protección Civil y las unidades municipales de protección civil mediante convenios de colaboración podrán practicar inspecciones, previa notificación al anfitrión, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatales en materia de protección civil e imponer la sanción correspondiente al infractor, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y su reglamento.

Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con las autoridades estatales para coadyuvar en las acciones de promoción, difusión, capacitación e inspección en materia de protección civil con los anfitriones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

Cumplimiento de inspección

Artículo 21. Practicada la notificación de visita de inspección por la autoridad estatal, la misma deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de que la fecha señalada para la visita de inspección, el anfitrión tenga una reservación vigente, este podrá solicitar su modificación a cualquier día dentro del plazo establecido.

Requisitos para obtener la constancia de cumplimiento

Artículo 22. Durante la inspección el anfitrión o su representante deberán presentar a la Coordinación Estatal de Protección Civil su Constancia de Inscripción en el Registro de Prestación de Servicios de Hospedaje, en formato físico o digital, y acreditar que el inmueble cuenta con lo siguiente:

- I. Botiquín de primeros auxilios;
- II. Directorio con los números de emergencia locales;
- III. Información de prevención y atención en materia de sismos e incendios, y
- IV. Procedimiento de Evacuación de Protección Civil.

Una vez acreditado lo anterior, el anfitrión obtendrá por parte de la autoridad estatal, una constancia de cumplimiento.

Emisión de la constancia

Artículo 23. La emisión de la constancia de cumplimiento deberá entregarse en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la visita de inspección, o bien, contados a partir de que el anfitrión realice la solicitud correspondiente.

Observaciones durante la visita

Artículo 24. En caso de que la autoridad estatal no emita la constancia de cumplimiento por causas imputadas al anfitrión, este tendrá treinta días naturales para subsanar las observaciones que previamente haya realizado la autoridad estatal por escrito.

Vigencia de la constancia

Artículo 25. La vigencia de la constancia de cumplimiento será de tres años, contados a partir de la fecha de su emisión.

Atribuciones de protección civil municipal

Artículo 26. Las unidades municipales de protección civil tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir recomendaciones u observaciones derivadas de las inspecciones realizadas a las casas o departamentos en los que se ofrece al público servicios de hospedaje a través de plataformas digitales;
- II. Capacitar a los anfitriones de las casas o departamentos en los que se ofrece al público servicios de hospedaje a través de plataformas digitales, en los términos de los programas implementados por la Coordinación Estatal de Protección Civil;
- III. Llevar a cabo campañas de difusión sobre temas de protección civil en las casas, departamentos o demás modalidades en los que se ofrece al público servicios de hospedaje a través de plataformas digitales, y
- IV. Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.

Sección Quinta

Derechos de los Anfitriones

Derechos de los anfitriones

Artículo 27. Los anfitriones tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en la formulación de los instrumentos de planeación relacionados con la prestación de servicios de hospedaje a través de plataformas digitales, para incrementar y fomentar dicha actividad;
- II. Recibir asesoría técnica, información y auxilio de la Secretaría y los ayuntamientos;

- III. Participar en los programas de promoción y fomento de servicios de hospedaje en casas, departamentos o demás modalidades a través de plataformas digitales coordinados por la Secretaría y los ayuntamientos;
- IV. Participar en los programas de educación y capacitación en materia de hospedaje que promueva o lleve a cabo la Secretaría y los ayuntamientos, y
- V. Acceder a los estímulos e incentivos que se establezcan en materia turística de conformidad a la normativa y a la disponibilidad presupuestal.

Capítulo Cuarto

Derechos y Obligaciones de los Huéspedes

Derechos de los huéspedes

Artículo 28. Los huéspedes además de los derechos establecidos en la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, tendrán los siguientes:

- I. Recibir los servicios sin ser discriminados, sin más limitaciones que las establecidas en las normas, así como las condiciones o características previamente señaladas en la plataforma digital;
- II. Tener conocimiento de la información completa, veraz y objetiva de los precios, tarifas, promociones y servicios que pretendan contratar;

- III. Recibir servicios de calidad y hospitalidad de acuerdo con las condiciones contratadas y obtener el documento comprobatorio de contratación;
- IV. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de las personas y sus bienes en las casas, departamentos o demás modalidades en los que se ofrece al público servicios de hospedaje a través de plataformas digitales, en los términos establecidos en la legislación correspondiente;
- V. Formular las quejas, denuncias o reclamaciones relacionadas con la prestación de servicios de hospedaje a través de plataformas digitales, y
- VI. Los demás derechos reconocidos por las disposiciones legales.

Obligaciones de los huéspedes

Artículo 29. Son obligaciones de los huéspedes, cumplir y respetar el contrato y las normas establecidas en el reglamento interno de las casas o departamentos que prestan servicios de hospedaje.

Capítulo Quinto

Quejas, Denuncias, Reclamaciones y Sugerencias

Registro de sugerencias

Artículo 30. Los anfitriones o, en su caso, a través de las Plataformas Digitales, deberán contar con un vínculo electrónico para el registro de sugerencias a disposición de los usuarios.

Queja, denuncia o reclamación

Artículo 31. El huésped, podrá presentar su queja, denuncia o reclamación ante la Secretaría a través de su página oficial de internet o número telefónico que para tal efecto se habilite.

Cuando la queja, denuncia o reclamación se trate de hechos que no pongan en riesgo la seguridad de los huéspedes y deriven del incumplimiento de los servicios, la Secretaría, podrá orientar y, en su caso, deberá canalizar la queja a la autoridad competente para su resolución.

Recepción de quejas

Artículo 32. La Secretaría recibirá y canalizará las quejas de conformidad con sus atribuciones y los acuerdos de colaboración que para tal efecto se celebren con la Secretaría de Turismo de la administración pública federal.

Capítulo Sexto
Verificación de Obligaciones***Verificación de los servicios de hospedaje***

Artículo 33. La Secretaría llevará a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones como prestador de servicios turísticos a cargo de los anfitriones en los términos del acuerdo de colaboración que para el efecto celebre con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.

Capítulo Séptimo
Infracciones y Sanciones

Infracciones

Artículo 34. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley serán sancionadas de conformidad con la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y su reglamento.

Responsabilidades Administrativas

Artículo 35. Las autoridades estatales y municipales y, en general, cualquier servidor público o particular que no cumpla con las obligaciones que esta Ley les impone, serán sancionados de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, sin menoscabo de las acciones penales, civiles o cualquier otra que se derive de su incumplimiento.

Capítulo Octavo
Auxilio, Asistencia y Prevención**Auxilio y asistencia**

Artículo 36. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán con las autoridades estatales en materia de seguridad, auxilio y asistencia a los huéspedes y anfitriones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El titular del Poder Ejecutivo expedirá el reglamento, así como las adecuaciones normativas y administrativas para el cumplimiento de la Ley, en un plazo que no exceda de ciento veinte días, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Tercero. Los ayuntamientos adecuarán sus reglamentos y demás disposiciones administrativas para el cumplimiento de la Ley, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Cuarto. La Secretaría adecuará el Registro Estatal de Turismo a efecto de que los anfitriones puedan inscribirse en el Registro de Prestación de Servicio de Hospedaje, en un plazo que no exceda los ciento veinte días, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Quinto. Los anfitriones deberán inscribirse en el Registro de Prestación de Servicio de Hospedaje en un plazo que no exceda los ciento veinte días, contado a partir de la habilitación de la plataforma que establezca la Secretaría.

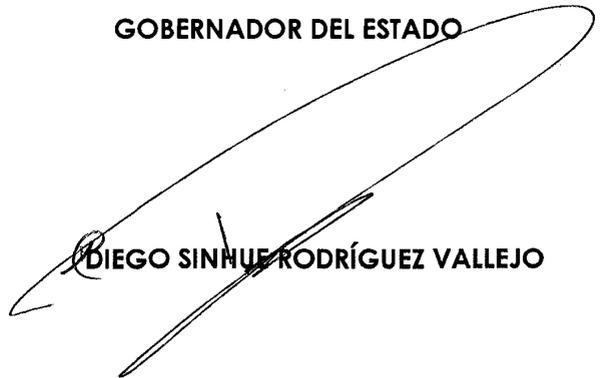
Artículo Sexto. Se derogan, o en su caso, se abrogan todas aquellas disposiciones legales y normativas que se opongan al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.- GERMÁN CERVANTES VEGA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de noviembre de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke with a smaller, more complex mark below it.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular initial 'E' followed by a series of loops and a long, sweeping tail.

LUIS ERNESTO AYALA TORRES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO



Instituto de
Infraestructura
Física Educativa
de Guanajuato

EDICTO

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO.

“Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Periódico de Mayor circulación en la Entidad, Tablero de Avisos de este Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, hágase saber del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa número INIFEG/PR/D.G-D.J/13/2020 a la contratista **NADIA SARAHÍ NAVARRO CENTENO** en relación con el contrato **INIFEG/PGO/MIXTO/AD/EST/2019-314** por no dar cumplimiento al programa de trabajo y presentar un atraso en la ejecución de las obras que implica un desfase en tiempo en la ejecución de los trabajos superior al 15% del tiempo total pactado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 92 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y así como en la cláusula vigésima cuarta punto 5 del contrato en comento, otorgándole un plazo improrrogable del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial, para que exponga lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y deduzca sus derechos en el domicilio de este Instituto en Carretera Guanajuato-Irapuato Km. 19 San José de Tránsito, Silao, Gto., apercibiéndole que de no hacerlo en el termino concedido se le tendrá por aceptando de manera tácita todo lo plasmado en el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, requiriéndosele igualmente para que señale nuevo domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en el Tablero del Instituto de Infraestructura Física Educativa. Silao de la Victoria, Guanajuato, 26 de noviembre de 2020.

El Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato.

Atentamente

Ing. Pedro ~~Perejo~~ Medina.

Director General de INIFEG



EDICTO

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO.

“Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Periódico de Mayor circulación en la Entidad, Tablero de Avisos de este Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, hágase saber del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa número INIFEG/PR/D.G-D.J/47/2019 al contratista **ADAN MAURICIO PADILLA RIOS** en relación con el contrato **INIFEG/PRESIE/MIXTO/AD/EST/2014-634** por no dar cumplimiento al programa de trabajo y presentar un atraso en la ejecución de las obras que implica un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos superior al 15% del tiempo total pactado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 92 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y así como en la cláusula vigésima cuarta punto 5 del contrato en comento, otorgándole un plazo improrrogable del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial, para que exponga lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y deduzca sus derechos en el domicilio de este Instituto en Carretera Guanajuato-Irapuato Km. 19 San José de Tránsito, Silao, Gto., apercibiéndole que de no hacerlo en el termino concedido se le tendrá por aceptando de manera tácita todo lo plasmado en el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, requiriéndosele igualmente para que señale nuevo domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en el Tablero del Instituto de Infraestructura Física Educativa. Silao de la Victoria, Guanajuato, 26 de noviembre de 2020.

El Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato.

Atentamente



Ing. Pedro Peredo Medina.

Director General de INIFEG



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

La Ciudadana Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; Artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de noviembre del 2020 dos mil veinte, aprobó el siguiente:

A C U E R D O:

SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, en los siguientes términos:

8VA MODIFICACION PRESUPUESTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CODIGO	FONDO	8VA MOD
1100119	RECURSOS FISCALES 2019	5,693,716.79
1100120	RECURSO FISCAL 2020	237,522,150.00
1500519	PARTICIPACIONES 2019	54,725,189.99
1500520	PARTICIPACIONES 2020	363,670,190.00
1500820	FEIEF 2020	-
1600420	CONVENIO ESTATAL 2020	323,425.50
1700919	CONV BENEF 2019	421,876.72
2510119	FAISM 2019	64,380,699.46
2510120	FAISM 2020	74,909,326.66
2510219	FORTAMUN 2019	1,178,202.09
2510220	FORTAMUN 2020	190,216,376.00
2520120	CONV FED ETIQ 2020	14,249,501.00
2520319	CONV FED ETIQ 2019	319,501.32
2610119	CONV EST ETIQ 19	17,626,577.41
2610120	CONV ESTATAL ETIQ 20	11,907,574.40
2610220	CONVENIO MACRO GEG 2020	8,984,999.70
2610320	Conv Est Etiquetado FISE	9,468,060.09
2610420	Conv Est Etiq FAFEF	1,500,000.00
2610719	CONV EST ETIQ 19	-
TOTAL DE INGRESOS		1,057,097,367.13

BVA MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR DEL RUBRO DE INGRESOS		
PARTIDA	CONCEPTO	8VA MOD
110101	Impuesto juego-apue	1,614,600.00
110202	Impuesto diversiones	861,120.00
120101	Impuesto predial	96,876,000.00
120102	Predial por clasificar	-
120202	Impuestos division	1,614,600.00
130101	Explot. De mármoles	269,100.00
130202	Impuesto adquisición	7,534,800.00
130303	Impuesto fraccionam	538,200.00
170101	Recargos (impuestos)	4,467,060.00
170202	Multas (impuestos)	1,022,580.00
170303	Gtos de ejec (imptos)	807,300.00
410101	Ocup.uso y aprov bie	5,704,920.00
410202	Explot.Usos bienes mu	1,914,336.00
430101	Por servicio limpia	1,614,600.00
430202	Por servicio de panteones	4,520,880.00
430303	Por servicio de rastreo	7,534,800.00
430404	Por serv de Seg Pub	538,200.00
430505	Por serv transp pub	968,760.00
430606	Por serv trans, vial	753,480.00
430707	Por serv estacionam	5,920,200.00
430909	Por serv protección	376,740.00
431010	Por serv obra púb,de	8,611,200.00
431111	Por serv catas,práct	2,691,000.00
431212	Por serv mat fracc	1,614,600.00
431313	Por la exp lic anunc	2,152,800.00
431414	Por la exp perm vnta	8,180,640.00
431515	Por servicios en mat	538,200.00
431616	Por la exp de docume	2,583,360.00
431818	Por serv de alum púb	43,056,000.00
432020	Por servicios de cultura	861,120.00
510101	CAPITALES Y VALORES	-
510202	Uso y arrend bienes	1,184,040.00
510303	Formas valoradas	129,168.00
510505	Por serv mat acc inf	16,146.00
510707	Enaje bienes inmuebl	269,100.00
510909	Dif Recau Frac Monet	-
610606	Multas	11,571,300.00

610704	Otros aprovechamientos	8,611,200.00
810101	Fondo general parti	254,093,843.00
810202	Fondo de fomento municipal	25,698,415.00
810303	Fondo de fisca y rec	21,977,673.00
810404	Imp esp produ y serv	18,570,666.74
810505	Gasolinas y diesel	10,017,171.00
810606	Fondo imp sobre rent	18,384,676.35
820101	FAISM	74,909,326.66
820202	FORTAMUN	190,216,376.00
830202	INTERESES FEDERALES	-
830303	Conv con gob Estado	51,280,946.80
830390	CONVENIO MACRO GEG	8,984,999.70
830391	CONVENIO MACRO CODE	-
830404	INTERESES ESTATALES	-
840101	Tenencia o uso vehi	-
840202	Fondo de compensación ISAN	4,273,040.70
840303	Imp s/autom nuevos	-
840606	Alcoholes	967,104.21
840808	ISR x Enaj de B. Inm	-
80114	APLIC DE REM FAISM 2019	64,380,699.46
80204	APLIC REMAN FORTAMUN 2019	1,178,202.09
80305	APLI REM CONV FED 19	319,501.32
80405	APLI REM CONV EST 19	13,481,791.60
80701	AP REM CONV BENEF 19	421,876.72
80803	AP REM REC FISCAL 19	5,693,716.79
80903	REMAN PARTICIPAC 19	54,725,189.99
TOTAL DE INGRESOS		1,057,097,367.13

8VA MODIFICACION PRESUPUESTAL POR UNIDAD RESPONSABLE		
PARTIDA	CONCEPTO	8VA MOD
1111	Dietas	10,509,777.84
1131	Sueldos Base	196,309,647.28
1133	Matanza a destajo	1,379,578.93
1134	Proporcional Vacaciones	2,116,162.20
1212	Honorarios asimilados	2,562,374.01
1221	Remun Eventuales	2,022,780.00
1312	Antigüedad	6,055,849.55
1321	Prima Vacacional	5,749,389.25
1322	Prima Dominical	732,506.40

1323	Gratificación de fin de año	24,281,484.81
1331	Remun Horas extra	1,376,170.00
1332	Días Festivos	1,432,350.00
1342	Compensaciones por servicios	5,448,579.49
1371	Honorarios especiales	1,500,000.00
1413	Aportaciones IMSS	47,801,470.75
1421	Aportaciones INFONAVIT	9,789,927.26
1431	Ahorro para el retiro	14,092,834.68
1441	Seguros	1,700,000.00
1511	Cuotas fondo ahorro	875,464.50
1522	Liquid por indem	5,161,113.20
1531	Prestaciones de retiro	350,000.00
1542	Canasta basica	9,977,894.85
1543	Vales	7,763,245.20
1544	Arcon	2,061,689.76
1545	Becas personal sindicalizado	864,840.24
1546	Prestaciones CCT	77,000.00
1547	Canasta basica para	7,500.00
1548	Servicios extraordinarios	290,000.00
1591	Asign Adic sueldo	1,236,452.35
1611	Prov de car laboral	46,245.60
1613	Prov de car de seg s	15,000.00
1711	Estím Productividad	350,000.00
2111	Mat y útiles oficin	1,704,220.00
2112	Equipos menores de oficina	90,750.00
2121	Maty útiles impresi	774,600.00
2141	Mat y útiles Tec In	1,126,500.00
2142	Equipos Men Tec Inf	89,200.00
2151	Mat impreso e info	230,000.00
2161	Material de limpieza	1,500,800.00
2171	Mat y útiles Enseñ	29,800.00
2181	Mat P Reg Bienes	3,309,400.14
2211	Prod AlimSegPub	562,000.00
2212	Prod Alimen instal	1,834,920.00
2231	Utensilios alimentac	128,500.00
2341	Combustibles	35,000.00
2351	Prod Químicos	7,000.00
2371	Prod Cuero Piel	3,500.00
2391	Otros productos	7,000.00
2411	Mat Constr Mineral	6,921,285.90
2421	Mat Constr Concret	369,500.00

2431	Mat Constr Cal Yes	192,020.00
2441	Mat Constr Madera	218,987.38
2451	Mat Constr Vidrio	68,500.00
2461	Mat Eléctrico	4,192,290.21
2471	Estructuras y manufacturas	1,128,552.00
2481	Materiales complementarios	549,125.76
2491	Materiales diversos	5,376,943.63
2511	Sustancias químicas	126,500.00
2521	Fertilizantes y abonos	151,200.00
2522	Plaguicidas y pesticidas	35,300.00
2531	Medicinas y prod far	160,500.00
2541	Mat acc y sum Méd	153,000.00
2551	Mat Acc y sum Lab	115,000.00
2561	Fibras sintéticas	203,600.00
2611	Combus p Seg pub	138,000.00
2612	Combus p Serv pub	21,031,000.00
2613	Combus p maquinaria	452,500.00
2711	Vestuario y uniformes	6,476,192.00
2721	Prendas de seguridad	1,813,748.78
2722	Prendas protec Pers	1,462,300.00
2723	Mat p/control vial y	19,400.00
2731	Artículos deportivos	350,000.00
2741	Productos textiles	265,800.00
2751	Blancos y otros	227,490.00
2821	Mat Seg Pública	1,000,000.00
2831	Prendas Protec Seg	1,130,000.00
2911	Herramientas menores	819,448.00
2921	Ref Edificios	322,421.97
2931	Ref Mobiliario	167,000.00
2941	Ref Eq Cómputo	248,032.61
2951	Ref Instrumental Med	5,850.00
2961	Ref Eq Transporte	3,686,300.00
2971	Ref Eq Defensa	3,000.00
2981	Ref Otros Equipos	826,000.00
2991	Ref Otros bmuebles	21,000.00
3111	Serv Energía Electr	6,885,449.09
3121	Servicio de gas	1,414,500.00
3131	Servicio de agua	3,200,035.00
3141	Serv Telefonía Trad	5,237,500.00
3151	Servicio telefonía celular	250,000.00
3152	Radiolocalización	47,000.00

3161	Serv Telecomunicac	420,000.00
3171	Serv Internet	66,500.00
3181	Servicio postal	71,000.00
3182	Servicio telegráfico	4,000.00
3191	Servicios integrales	5,000.00
3221	Arrendam Edificios	2,996,000.00
3231	Arren Mobiliario	130,600.00
3233	Arren B Informatic	1,020,000.00
3252	ArrenVehp ServAdm	19,335,400.00
3261	Arren Maq y eq	14,323,700.00
3271	Arren Act Intangib	643,566.32
3291	Otros Arrendamientos	2,422,000.00
3311	Servicios legales	686,767.22
3313	Servicios de auditoría	278,400.00
3314	Otros servicios relacionados	365,000.00
3321	Serv de diseño	30,751,143.84
3331	Serv Consultoría	3,195,960.00
3332	Serv Procesos	100,000.00
3341	Servicios de capacitación	4,792,665.56
3351	Serv InvCientífica	4,238,971.41
3361	Impresiones docofic	1,520,846.00
3371	Serv Protección	14,300,000.00
3391	Serv Profesionales	20,393,767.56
3411	Serv Financieros	600,000.00
3441	Seg Resp Patrimon	4,174,900.00
3511	Cons y mantto Inm	3,133,224.00
3512	Adaptación de inmuebles	419,000.00
3521	Instal Mobil Adm	144,500.00
3522	Instal Mobil Edu	20,800.00
3531	Instal BInformat	1,455,810.00
3551	Mantto Vehíc	5,785,500.00
3571	Instal Maqy otros	4,074,754.40
3581	Serv Limpieza	1,724,850.00
3591	Serv Jardinería	1,155,408.00
3611	Difusión Activ Gub	7,934,531.67
3612	Impresión Pub ofic	2,388,798.88
3613	Espectáculos culturales	350,614.10
3621	Promoción Vta Biene	50,000.00
3641	Serv Revelado Fotog	31,000.00
3651	Serv Industria fílm	65,000.00
3711	Pasajes aéreos Nac	181,000.00

3712	Pasajes aéreos Inter	130,000.00
3721	Pasajes terr Nac	581,600.00
3722	Pasajes terr Intern	20,000.00
3751	Viáticos nacionales	786,716.00
3761	Viáticos Extranjero	255,000.00
3781	Serv Int Traslado	8,500.00
3791	Otros Serv Traslado	49,200.00
3811	Gto CeremH Ayunt	100,000.00
3812	Gto CeremTitulares	-
3821	Gto Orden Social	13,809,209.88
3831	Congresos y convenciones	82,000.00
3841	Exposiciones	13,000.00
3851	GtoInvestidHAYu	30,000.00
3852	Gto Oficina SP	102,000.00
3853	Gastos de representación	483,400.00
3921	Otros impuestos y derechos	26,205,000.00
3941	Sentencias	4,190,000.00
3951	Penas multas acc	2,500.00
3961	Otros Gto Responsa	110,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas	6,734,177.84
3991	OtrosServicGrales(GT	-
4156	Transf Inver Pub	1,601,309.52
4231	Transf Serv Pers	43,901,123.35
4234	Transf Asignaciones	900,000.00
4311	Subsidios a la producción	5,358,000.00
4331	Subsidios para inversión	155,680.24
4411	Gto Activ Cult	15,326,419.75
4412	Funerales	270,000.00
4413	Premios recompensas	125,000.00
4414	Premios estímulos	99,154.24
4415	Ayudas sociales a personas	3,900,000.00
4421	Becas	10,598,152.00
4451	Donativos Inst sin	3,245,600.00
4481	Ayudas Desastres nat	15,715,297.27
5111	Muebles de oficina	303,000.00
5151	Computadoras	3,629,775.50
5152	Medios magnéticos y ópticos	32,000.00
5191	Otros mobiliarios	194,160.00
5211	Equipo de audio y de video	310,000.00
5231	Camaras fotograficas	74,000.00
5291	Otro mobiliario	160,000.00

5311	Equso médico denta	86,500.00
5321	Instrumentos médicos	25,000.00
5411	Automóviles y camiones	7,991,599.76
5421	Carrocerías y remolques	355,000.00
5511	Eq defensa y segurid	2,798,175.57
5621	maq y eqIndustrial	180,480.40
5631	maq y eqConstruc	2,500,000.00
5641	Sist AA calefacció	80,000.00
5651	Eq Comunicación	537,500.00
5661	Accesorios de iluminación	-
5663	Eq de generación	-
5671	Herramientas	1,127,000.00
5691	Otros equipos	1,347,000.00
5811	Terrenos	4,080,000.00
5911	Software	2,663,600.00
5971	Licencia informatica	50,000.00
6111	Edificación habitacional	15,812,063.95
6121	Edificación no habitacional	-
6141	División terrenos	162,145,960.19
6151	Construc víascom	10,020,672.51
6161	Otras construcc	-
6221	Edificación no habitacional	8,367,501.00
6261	Otras construcc	5,900,083.92
7911	Contin por fenom nat	125,000.00
7991	Erogaciones complementarias	9,465,676.43
8511	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	20,734,028.63
9111	Amort deuda int inst	4,060,992.00
9112	Amortizacion Deuda 2017	5,095,101.42
9113	Amort Obras con Sent	4,207,309.01
9211	Int DInterna Inst	1,229,015.80
9212	Int Deuda c GEG	6,287,180.60
9213	Int Obras con Sentid	4,254,879.66
9911	ADEFAS	7,395,301.11
TOTAL DE EGRESOS		1,057,097,367.13

8VA MODIFICACION PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	CONCEPTO	8VA MOD
31111-A502	AYUNTAMIENTO	16,188,980.00
31111-A511	PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,173,243.59

31111-A512	SECRETARIA AYUNTAMIE	6,295,705.98
31111-A518	JUZGADO ADVO MPAL	934,540.86
31111-A521	ARCHIVO MUNICIPAL	998,727.61
31111-A523	JUNTA LOCAL DE RECLU	509,462.08
31111-A532	DIR. DE TRANSPORTES	3,272,325.47
31111-A536	DIR. PROTECCION CIVIL	22,606,056.15
31111-A537	DIR.GRAL. P.SEG PUB	176,622,720.08
31111-A569	JEF. EVENTOS ESPECIAL	3,858,429.47
31111-A580	DIR GRAL COM SOCIAL	10,875,269.42
31111-A581	DIR FISCALIZACION	7,781,223.76
31111-A582	DIR GRAL MOVILIDAD	37,324,143.55
31111-A583	DIR GRAL ASUNTOS JUR	7,619,732.29
31111-C513	TESORERIA MUNICIPAL	96,509,670.44
31111-C516	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,057,851.59
31111-C519	DIR GRAL DESARROLLO	35,308,017.78
31111-C524	DEPTO. CENTRO CIVICO	809,905.33
31111-C526	JEFATURA DE PREDIAL	2,165,945.15
31111-C528	JEFATURA DE ALMACEN	769,982.54
31111-C542	DIR. GRAL. OBRA PUB	258,827,767.14
31111-C544	JEF. MANTTO GRAL	14,814,922.75
31111-C552	DIR. DE EDUCACION	2,734,844.12
31111-C553	DIR. COMUDE	8,434,763.36
31111-C554	DIR. DE TURISMO	4,171,366.23
31111-C565	DIR. DE RASTRO	18,879,609.16
31111-C568	JEF. TALLER MPAL	5,141,677.04
31111-C572	JEFATURA DE ECOPARQUE	3,278,877.66
31111-C574	DIR. GRAL. SERV. MPA	15,902,748.14
31111-C584	DIR GRAL REC HUMANOS	27,216,695.17
31111-C585	DIR GRAL TEC INFORM	11,035,967.84
31111-C586	DIR GRAL DES ECONOMI	13,003,344.13
31111-C587	DIR GRAL REC MAT	17,516,894.47
31111-C588	DIR CATASTRO	8,561,063.23
31111-C589	DIR GRAL ORDENAMIEN	14,407,338.29
31111-C590	DIR GRAL MEDIO AMBIE	6,589,353.21
31111-C591	DIR GRAL CULTURA	13,351,422.02
31111-C592	JEF CONTROL VEHICULA	21,186,651.91
31111-C593	DIR SERVICIO LIMPIA	45,683,536.71
31111-C594	DIR PARQUES Y JARDIN	11,712,399.43
31111-C595	JEF MDO TOMASA ESTEV	3,580,303.64
31111-C596	DIR ALUMBRADO PUB	15,471,176.28
31111-C597	JEF MDO BARAHONA	2,114,915.35

31111-C598	JEFATURA DE PANTEONES	2,365,106.18
31111-C599	DIR DES INSTITUCIONA	2,531,567.18
31120-8201	DIF	34,580,223.35
31120-8203	INSADIS	4,820,900.00
31120-8901	INST MUN SAL MUJER	4,500,000.00
TOTAL DE EGRESOS		1,057,097,367.13

Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del 2020 dos mil veinte.

La C. Presidente Municipal

Licenciada María Beatriz Hernández Cruz

La C. Secretaria del H. Ayuntamiento

Licenciada Lidia Becerra González

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Mayor información:

GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ